

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precio:—Por suscripción al mes 1'80 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 8298

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 23 al 25 de Febrero)

### SECCION PROVINCIAL

Num. 624

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 25 del actual en el vapor *Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	30.300 Kgs.
Licores . . . . .	2.698 "
Azúcar . . . . .	47.508 "
Café . . . . .	8.282 "
Cacao . . . . .	872 "
Aceite . . . . .	15.600 "
Pimienta . . . . .	276 "
Aguardiente . . . . .	66 "
Canela . . . . .	45 "
Cebada . . . . .	62.000 "
Sardinas . . . . .	3.440 "
Arroz . . . . .	1.000 "
Bacalao . . . . .	1.252 "
Salvado . . . . .	12.000 "

Palma 27 de Febrero de 1920.

El Gobernador Presidente,  
**Agustín Díez**

Núm. 592

#### OBRAS PUBLICAS

**Electricidad.—TARIFAS.**—Don Bartolomé Bonet Más en concepto de Director Gerente de la Compañía Eléctrica «Energía Manacorense», concesionaria de una Central eléctrica en Manacor, solicita cambiar las tarifas máximas de percepción de fluido eléctrico que tiene aprobadas, por las siguientes:

A base fija

Por cada lámpara de 10 bujías, 2'55 por mes.  
Por cada id. de 16 id., 3'10 por mes.  
Por cada id. de 25 id., 4'40 por mes.  
Por cada id. de 50 id., 5'80 por mes.  
Para lámparas mayor potencia a 0'15 por bujía.

A base de contador para alumbrado

Hasta 5 kilovatios a 1'30 pesetas uno.  
De 5 a 10 id. a 1'20 id. uno.  
De 10 a 20 id. a 1'10 id. uno.  
De 20 a 50 id. a 1'00 id. uno.  
Los siguientes a 0'95 id. uno.  
Los impuestos a cargo del consumidor.

#### Para fuerza motriz

Hasta 50 K.lovatios a 0'75 pesetas uno.  
De 50 a 150 id. a 0'65 id. uno.  
De 150 a 250 id. a 0'55 id. uno.  
De 250 a 500 id. a 0'45 id. uno.  
De 500 a 1000 id. a 0'35 id. uno.  
De 1000 en adelante, según contrata.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, pudiendo la Corporaciones, entidades y particulares interesados presentar, por escrito, a este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio; entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, quedarán aprobadas y podrá el concesionario poner desde luego en vigor las tarifas transcritas.  
Palma 21 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
**Agustín Díez**

Núm. 591

**CARENTERAS.**—Terminados por el Contratista D. Lorenzo Bibiloni los acopios para la conservación de los kilómetros 22 al 28 de carretera de Palma al Puerto de Alcudia correspondientes a los años 1919 y 1920, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, que son los de Binisalem e Inca, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle del Temple n.º 5 piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.  
Palma 24 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
**Agustín Díez**

Núm. 626

#### Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

### CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido judicial de Inca para el próximo año de 1920-21 y el reparto formado a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publica a continuación expresándose la suma que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos para atender a las referidas obligaciones, a cuyos Alcaldes prevengo que incluyan en su presupuesto ordinario la cantidad que les ha sido señalada.

#### Pueblos

Pueblos	Pesetas
Alaró . . . . .	844'70
Alcudia . . . . .	432'14
Binisalem . . . . .	590'34
Buger . . . . .	163'94
Campanet . . . . .	418'44
Costitx . . . . .	186'08
Escorca . . . . .	44'40
Inca . . . . .	1.238'78
Lloseta . . . . .	305'04
Llubi . . . . .	390'00
Maria . . . . .	312'18
Muro . . . . .	646'48
Pollensa . . . . .	1.256'04
La Puebla . . . . .	989'88
Sanaellas . . . . .	478'22
Santa Margarita . . . . .	592'52
Selva . . . . .	696'16
Sineu . . . . .	700'06
<b>Total . . . . .</b>	<b>10 285'00</b>

Palma 28 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
**Agustín Díez**

Núm 625

#### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

#### Circulares

Para que esta Comisión mixta de reclutamiento pueda reclamar a su debido tiempo los certificados de existencia en filas de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año que prestan sus servicios voluntariamente en el Ejército ó en la Armada, sin que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de remitir a esta Comisión dentro de tercero día, un estado clasificado en que consten los nombres y apellidos de los mozos que se encuentren en este caso con expresión del Arma y Cuerpo en que sirvan y punto actual de su residencia.

Al propio tiempo remitirán un estado clasificado de los hermanos de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año que hayan alegado tenerlos sirviendo personalmente por su suerte en alguno de los Cuerpos Armados del Ejército activo, en cuyo estado habrán de constar los nombres y apellidos, número del sorteo, año del reemplazo a que pertenecen, Arma y Cuerpo en que sirven y punto actual de su residencia, a fin de poder reclamar las certificaciones necesarias para acreditar este extremo en los expedientes justificativos de las excepciones que hubieren producido oportunamente. (Artículo 211 del Reglamento).

Igual estado remitirán también, con referencia a cada uno de los reemplazos de 1917, 1918 y 1919, comprensivo de los hermanos de los mozos a quienes se concedió la excepción del párrafo 10.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento, que continúan prestando servicio en el Ejército activo, para los

efectos de la revisión prefijada en el artículo 90 de la misma.

A fin de dar exacta y cumplida aplicación a la excepción contenida en el n.º 10 del artículo 89 de la citada ley, precisa, y desde luego se recomienda a los Sres. Alcaldes y Secretarios, instruyan a los mozos y a sus legítimos representantes del derecho que les asiste de pedir prórroga y de la forma de verificario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 de la ley y 89, 90 y 274 del Reglamento para su aplicación.

Palma, 27 de Febrero de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que disfrutaron los de los reemplazos de 1917, 1918 y 1919, se verifique ante esta Comisión con la puntualidad debida, y para llamar la atención a los Ayuntamientos acerca de las innovaciones introducidas por algunas Reales órdenes y prevenir errores e infracciones legales, que, además del perjuicio que causan a los interesados, acrecientan y dificultan los trabajos encomendados a la Comisión Mixta, esta Corporación ha acordado publicar las siguientes instrucciones, encareciendo a los Sres. Alcaldes, Concejales y Secretarios su más exacto cumplimiento.

Se llama la atención a los Alcaldes sobre la necesidad de que en sus bandos o edictos referentes a operaciones de reemplazo y revisiones indiquen el artículo o artículos de la ley o del Reglamento aplicables al asunto de que aquellos traten.

Todas las Autoridades, funcionarios y Médicos civiles que formen parte de los Municipios, se hallan incapacitados para concurrir a las sesiones relativas al reclutamiento, incluso al sorteo, si son parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil de alguno de los mozos alistados, así como también los que lo son dentro del mismo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas que constituyen la Comisión. Las dudas que surjan en materia de incompatibilidades se resolverán en la forma señalada en el artículo 28 y siguientes del Reglamento.

En cuanto a las alegaciones que puedan promover los interesados en el reemplazo se hará saber a éstos el término que la ley le concede para ejercitar su derecho.

Toda la documentación debe ajustarse a los formularios publicados en la *Gaceta* n.º 351, de 17 Diciembre de 1914; y los Ayuntamientos exijan a los Jueces municipales que al expedir las certificaciones acreditativas de la cualidad de hijo único, a que se refiere el artículo 148 del Reglamento, expresen con la mayor claridad el sexo y edad de aquél e indiquen el día, mes y año del nacimiento, si de las averiguaciones particulares practicadas por dichos funcionarios resulta o no haber más hijos

de los que figuran inscritos en los libros del Registro civil. Sin el expresado requisito carecerán de validez las aludidas certificaciones. En las informaciones testificales de los expedientes de excepción se hará referencia a este extremo como complemento de los certificados antedichos.

Las informaciones de pobreza se instruirán junto con el expediente de excepción y guardarán el orden prevenido por el Reglamento, cuidándose de que en los certificados de contribución figuren siempre, tanto el padre y la madre, como los hermanos de ambos sexos solteros, viudos con hijos y los casados y las mujeres de éstos, probando que ellas carecen de fortuna y no ejercen profesión ni industria lucrativa y la imposibilidad en que se hallan los viudos con hijos y los casados de mantener a las personas que produzcan la excepción. Ha de tenerse muy presente que para que unos y otros puedan ser considerados pobres es preciso que concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 91 del Reglamento.

Instruida la citada información, se unirá a ella certificado del Ayuntamiento, con relación al amillaramiento de la riqueza que por territorial o subsidio disfrutaban los mozos y cada una de las personas de su familia y cuando la localidad lo permita, certificado de la Delegación de Hacienda expresivo de la contribución que satisfagan por cualquier concepto, y de que no cobran sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

Las excepciones que determina el artículo 89 de la ley no son aplicables a los hijos y nietos que no sean legítimos o naturales reconocidos en forma, fuera del caso 5.º del mismo y del caso del párrafo 2.º del artículo 82 del Reglamento; y en cuanto a los hijos ilegítimos, toda vez que no tienen derecho a gozar de ellas, tampoco debe considerarse como existentes en la familia para justificación de las que aleguen otros individuos de la misma.

Así en el año del reemplazo como en las revisiones deben los Ayuntamientos invitar a los mozos a que aleguen las excepciones que les correspondan en el año del alistamiento o les hubieran sobrevenido con posterioridad a la última revisión, puesto que de no exponerlas en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se entenderá que renuncian a ellas. Por R. O. circular de 4 de Marzo de 1915 (D. O. n.º 52) se dispuso: 1.º Que se considerará como una revisión, a los efectos del artículo 86 de la ley el cambio de clasificación que efectúen las Comisiones Mixtas al recibir de las autoridades militares superiores de las regiones o distritos las noticias prevenidas en el artículo 364 del reglamento y los documentos a que se refiere la R. O. circular de la misma fecha relativos a los individuos que resulten inútiles o cortos de talla en el acto de la concentración o al incorporarse al Cuerpo a que sean destinados; y 2.º Que respecto a los mozos clasificados como excluidos del contingente que en las revisiones sucesivas les desaparezca la causa de su primitiva clasificación y les sobrevenga otra nueva causa de exclusión, se considerará ésta como continuación de la anterior, sufriendo solamente en ambas las tres revisiones reglamentarias, y que cuando haya cambio de excepción por exclusión o viceversa sufrirán tres revisiones.

Para las de que trata el caso 2.º de la mencionada R. O. preceptuó la de 29 de Octubre de 1915 (D. O. n.º 245) que se contase como primera revisión la del año en que se varíe la clasificación a los interesados, y las revisiones de los que sean declarados exceptuados como comprendidos en el artículo 93 de la Ley serán las tres correspondientes a los tres primeros años de servicio activo, según lo resuelto por R. O. de 23 de Mayo de 1916 (D. O. n.º 115). Es de advertir que la citada R. O. de 4 de Marzo de 1915 ha sido aclarada, por otra de 6 de Noviembre de 1917 (D. O. n.º 251) que dice que a los reclutas que

resulten inútiles o cortos de talla en el acto de la concentración o al incorporarse a Cuerpo a que sean destinados, se les considerará al variar la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentran los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente a las revisiones reglamentarias que falten a éstos.

Por falta de alegación de los mozos no podrá concederse acción a otras personas, fuera de aquellas a las que la ley otorga estos beneficios, para obligarles a que ejerciten sus derechos, respecto de cuyas alegaciones se les ha de entregar certificado de que las han expuesto.

Debe advertirse en especial a los que resulten temporalmente excluidos como comprendidos en el artículo 86 de la ley y, además, tengan otra causa de exclusión, que han de alegarla también en aquel acto; que siempre que subsistan los dos motivos será la de excluido la clasificación que las corresponda en primer lugar; y que los mozos comprendidos en este caso que, confiados en la excepción, aun teniéndola comprobada no se presenten ante la Comisión mixta el día que sean avisados por el Ayuntamiento para ser nuevamente reconocidos, serán declarados prófugos.

Por lo que se refiere a las excepciones; ha tenerse presente cuanto prescriben los artículos 79 a 99 del Reglamento, tanto acerca de las edades de los padres y abuelos y matrimonio de los hermanos, como acerca de las ausencias en ignorado paradero; en la inteligencia de que las edades de padres y abuelos que hayan de cumplirse dentro del año natural, se han de considerar cumplidas el día en que el mozo alegue la excepción o se efectúe la revisión sin que la edad sexagenaria de los padres pueda ser alegada en concepto de excepción por los mozos que disfruten prórogas, si aquellos la cumplieron con posterioridad al año del alistamiento del interesado. En cuanto a las edades de los hermanos precisa tener en cuenta que según R. O. de 19 de Octubre de 1916 (D. O. número 241) el apartado 1.º del párrafo 2.º del artículo 90 del Reglamento, a tenor del cual se tendrán por cumplidas el día en que se alegue o tenga lugar la revisión si se han de cumplir dentro del año natural, se aplicará literalmente en el año de la primera clasificación y de las dos revisiones siguientes, pero en la del último año solo serán tenidas en cuenta en el caso de estar cumplidas el día 1.º de Marzo.

Deben los interesados manifestar las ausencias en el acto de la clasificación y solicitar que se incoe el oportuno expediente justificativo de las mismas prevenido en el artículo 145 del Reglamento, pero es indispensable para que puedan ser apreciadas que el plazo de la ausencia se haya cumplido antes del 1.º de Marzo del año del reemplazo.

Cuando en las revisiones de estas excepciones surjan otras nuevas se apreciarán con relación a la respectiva fecha de 1.º de Marzo del año en que se haga la nueva clasificación, siempre que hubiere de cesar la causa que motivó el disfrute de la anterior.

Las excepciones sobrevenidas que se funden en la edad del padre, solo podrán ser alegadas cuando el hecho tenga lugar después de haber transcurrido el año natural en que el mozo fué alistado. No deben ser concedidas si las motiva el matrimonio de algún hermano contraído con fecha posterior al primero de Enero del año del alistamiento, siendo en este caso indiferente que se haya contraído antes o después del cumplimiento de la referida edad; y las fundadas en la muerte o inutilidad de los padres tampoco podrán ser atendidas cuando algún hermano hubiera contraído matrimonio con fecha posterior a la en que aquellos hechos ocurrieron.

Las ausencias en la familia del mozo no surten efectos legales si el plazo de diez años se cumple después del ingre-

so en Caja, pero si se cumpliera antes de la clasificación y declaración de soldados y no se hubiere podido alegar en el indicado acto por la existencia de otras personas de la familia que impida el derecho a disfrutarlas, al fallecer o inutilizarse éstas podrá alegarse la excepción como sobrevenida, en cuyo caso será de cargo del mismo Juez la formación de ambos expedientes de excepción y ausencia, cuya tramitación señala el artículo 145 antes citado.

En todos los casos de ausencia en ignorado paradero se unirá al expediente certificado del Ayuntamiento o Cura párroco en su defecto expresivo del último padrón en que figure el ausente, si se tratase del padre del mozo que pretende la excepción, pero si el ausente fuera el hermano de éste se agregará otro certificado en la parte del acta del testimonio correspondiente al año en que fué alistado dicho hermano y el de la resolución recaída acerca de su situación en quintas.

Deben ser considerados huérfanos a los efectos del caso 9.º del artículo 89 de la ley los hijos pobres abandonados por sus padres, también pobres, aún que se conozca su paradero, siempre que no se pueda obligarles a hacerse cargo de ellos.

Para apreciar la excepción comprendida en el caso 6.º del artículo 89 de la ley, es necesario que se acredite mediante un documento público que el excepcionante fué reconocido como hijo natural por sus padres o por uno solo de ellos, requisito que debe darse por cumplido, aún cuando falte alguna solemnidad legal, siempre y cuando el documento acreditativo del reconocimiento sea de fecha anterior al primero de Enero del año del alistamiento.

Para que pueda prevalecer la excepción de hijo único adoptivo es indispensable que la adopción haya tenido lugar con diez años de antelación al primero de Marzo del año en que el excepcionante fué alistado.

Cuando las autoridades locales tengan noticia de que un exceptuado desatiende voluntariamente a las personas que motivan la excepción, deberán comunicarlo a la Comisión Mixta para que en su vista resuelva acerca de la nueva clasificación, sin esperar a esta época del año siguiente; y cuando con posterioridad a la clasificación del mozo por el Ayuntamiento hubiere cesado la causa en virtud de la cual fué declarado excluido o exceptuado podrá alegar se por el Ayuntamiento en el acto de la revisión ante la Comisión Mixta, y solicitarse la reforma de dicha clasificación.

De conformidad con lo prevenido por R. O. C. de 12 Agosto de 1916, todos los mozos alistados para el servicio de las armas deben ser vacunados o revacunados por los Médicos municipales al verificarse su reconocimiento en el Ayuntamiento a que correspondan, quedando los mozos obligados a presentarse al Médico municipal pasados ocho días con el fin de que se compruebe si la vacunación a dado resultado positivo y, caso contrario, ser sometidos a revacunación.

Inmediatamente de terminado el acto de clasificación de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá a practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente o exceptuados del servicio en las filas. Terminadas estas operaciones se dará principio a la tramitación de los expedientes de prófugo, con sujeción a cuanto prescriben los artículos 251 y siguientes del Reglamento. De los prófugos que se presenten el Ayuntamiento se dará cuenta inmediatamente a la Comisión, a fin de que ésta señale el día en que hayan de comparecer ante ella.

Los Ayuntamientos nombrarán los Comisionados que deben presentar a los mozos ante la Comisión, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 128 de la ley.

Según el artículo 120 de la misma deberá presentarse para formar parte de la Junta con voz pero sin voto, el Síndi-

co o un delegado del Ayuntamiento cuyos mozos hayan de ser revisados, el cual, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 132 se encargará de comunicar al Alcalde respectivo las resoluciones de aquélla, pero si ni uno ni otro concurren, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado de conformidad con el artículo 128. *El Alcalde, a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los interesados, en los ocho días siguientes a la fecha de su expedición, y dará cuenta a la Comisión, mediante certificado, de haberlo así cumplido.*

Según el artículo 126 de la ley deben comparecer ante la Comisión Mixta el día que para cada municipio se señale.

1.º Los mozos del actual reemplazo que hayan sido excluidos total o temporalmente por enfermedad, defecto físico o talla, a excepción de los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades si hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos o personas interesadas.

2.º Los que hubiesen sido excluidos temporalmente por las mismas causas en los reemplazos de 1917, 1918 y 1919.

3.º Los que hayan reclamado o sido reclamados, en tiempo oportuno, por suscitarse dudas acerca de la talla, defecto físico, o enfermedad elegadas, así como los interesados en estas reclamaciones.

4.º Los padres, abuelos, hermanos y demás personas que por imposibilidad para el trabajo determinen excepción a favor de los mozos comprendidos en el actual alistamiento y en el de los tres últimos años a excepción de aquellos que ante la Comisión Mixta hubiesen sido conceptuados total o definitivamente impedidos para el trabajo, bastando en este caso que acrediten la existencia con certificado del Registro civil al solo efecto de la excepción. También comparecerán las hermanas de los mozos que al tratarse de la excepción comprendida en el caso 9.º del artículo 89 de la ley, se hallaren impedidas, siendo pobres y mayores de edad, a los efectos del reconocimiento ante la Comisión, según R. O. de 8 de Mayo de 1914 (Diario oficial n.º 103); pues pudiera muy bien ocurrir que siendo huérfanas de padre y madre, se hallasen impedidas, y en tal caso necesitaran del hermano para subsistir. (Artículo 87 del Reglamento).

Los acuerdos que dicten los Ayuntamientos referentes a los excluidos total o temporalmente del servicio o exceptuados del contingente y exceptuados del servicio en filas, no serán definitivos, debiendo someterse ante la Comisión mixta a revisión, así como los expedientes relativos a los prófugos. (Art. 110 párrafo 3.º de la ley.)

Los acuerdos sobre la clasificación de los mozos comprendidos en el artículo 108, serán sometidos a la resolución de la Comisión mixta; pero las presentaciones personales para la medida, reconocimiento o por cualquier otro motivo, a que obliguen dichos acuerdos, y las revisiones de los sujetos a ellos pertenecientes a reemplazos anteriores podrán efectuarse: por los que residan en territorio nacional ante la Comisión mixta correspondiente al Municipio en que se presentaron para su clasificación, y por los que residan en el extranjero ante los Consulados en que lo hicieron.

Los certificados consulares a que se refieren los artículos 108 y 141 de la ley y cualesquiera otro de igual procedencia que deben ser unidos a los expedientes han de ser legalizados por el Ministerio de Estado.

Si por la distancia o dificultad de comunicaciones con el Consulado ante el cual se verifica el reconocimiento, no pudiera el Municipio de su alistamiento clasificar al mozo en el mes de Marzo, lo declarará soldado con la nota de *pendiente de justificación* comunicándolo de oficio al Alcalde a la Comisión para que conste así en el expediente (Art. 165 del Reglamento).

Es obligatoria la presencia de todos los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante los Ayuntamientos y en el de la revisión, y tanto en éstos como ante las Comisio-

nes mixtas cuando se trata de excluidos por enfermedad, defecto físico o talla comprendidos en el cuadro de inutilidades, salvo los casos previstos en los artículos 100, 114 y en el n.º 2.º del 126, teniendo en cuenta las Reales ordenes de 24 de Mayo y 31 de Julio de 1912.

Los exceptuados no están obligados a presentarse personalmente para las revisiones de sus expedientes, a no ser que sean reclamados expresamente; pero si en alguna de las revisiones no presentan dentro de los plazos legales los documentos justificativos de sus excepciones, se entenderá que renuncian a ellas y serán declarados soldados.

Con arreglo al artículo 143 de la ley y 327 del Reglamento los mozos que debiendo presentarse personalmente ante la Comisión dejasen de hacerlo sin justificado motivo o abandonasen la observación médica a que estuviesen sujetos serán declarados prófugos. Si el que abandone dicha observación fuere el padre, o alguna persona de la familia cuya inutilidad se pretendiere probar, se entenderá renunciada la excepción y se declarará al mozo soldado.

A los padres y hermanos que hayan de ser reconocidos ante la Comisión les servirá de citación la misma que se haga a los mozos.

En las papeletas de citación personal de los excluidos total o temporalmente por enfermedad, defecto físico o talla se hará constar que es precisa su comparecencia para que sean reconocidos y tallados definitivamente.

Cuando los mozos no puedan presentarse en la Capital por impedimento físico que les imposibilite en absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo.

Según R. O. de 16 de Octubre de 1916, las Comisiones Mixtas revocarán el fallo de excluidos y declararán soldado al mozo cuando éste o la persona de su familia que produzca la excepción no se presente sin justificado motivo a reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar.

La misma R. O. dispone que: el Tribunal Médico Militar cuando un mozo acredite la imposibilidad de comparecer ante él, resolverá en vista del certificado expedido por el Médico titular, si entiende que en él existen datos suficientes para emitir su opinión o en otro caso, nombrando una Comisión de los Facultativos del Hospital Militar que pasen al pueblo donde reside el mozo para que lo reconozcan, y el certificado que expidan servirá para que resuelva el Tribunal Médico Militar, con audiencia de aquellos si lo estima preciso.

Igualmente dispone: que si la enfermedad de un mozo le imposibilita para trasladarse a la Capital con objeto de ser tallado, si en el plazo que se le conceda no se presenta ante la Comisión Mixta, ésta le dará la clasificación que le correspondiera (D. O. n.º 240).

Cada uno de los mozos a quienes se refieren los casos 1.º y 5.º del artículo 126, será socorrido por cuenta de los fondos municipales, con cincuenta céntimos diarios, desde el día en que emprenda la marcha hasta que regrese a su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital y los de regreso.

Los del caso 2.º serán igualmente socorridos por cuenta del Ayuntamiento siempre que su asistencia no sea debida a reclamación entablada, o cuando obediendo a este motivo resulte ésta justa, y por cuenta del reclamante en caso contrario. Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso serán socorridos en igual forma a espensas del reclamante, a menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo a los fondos municipales. Si el reclamante carece absolutamente de medios y ha procedido de buena fé sufragarán los gastos que origine la reclamación los fondos municipales, aún cuando ésta reclamación no resulte comprobada.

En cumplimiento del artículo 130 de

la Ley los Alcaldes entregarán a los Comisionados para que éstos lo hagan a su vez a la Comisión Mixta.

Primero. Certificado expresivo del censo de población de hecho que tenga el Municipio; certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio o sea, de las actas del alistamiento, de rectificación del mismo, de haber cerrado las listas definitivamente, de la clasificación y declaración de soldados y de las reclamaciones que en este acto se hubieren producido, pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motiva y de todos los acuerdos adoptados hasta el 31 de Marzo para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado en continuar en las copias del acta de la clasificación y declaración de soldados los acuerdos relativos a cada mozo por separado, consignando el margen de la misma y al lado del nombre de cada uno el número de sorteo por orden correlativo y fallo recaído.

Segundo. Filitaciones por triplicado ajustadas al formulario n.º 7 publicado en la Gaceta de 15 de Diciembre de 1914. Al estenderse las filitaciones se tendrá en cuenta la Zona Militar a que el pueblo pertenece para poner «Palma» o «Inca», como igualmente la Caja de recluta que sea de igual dominación y también el partido judicial a que el pueblo corresponda. Se pondrá especial esmero en evitar equivocaciones en los nombres y apellidos en que éstos puedan leerse con facilidad, siendo suficiente se estampe el primer nombre. Se expresará necesariamente el oficio u ocupación a que se dedique el mozo. La estatura debe ser exacta y para ello ha de tomarse tal como prescriben la Ley y Reglamento y expresarse en milímetros, como igualmente el perímetro torácico, que se expresará por centímetros. Se mencionará si el mozo sabe leer o no y si sabe o no escribir, de una manera expresa, con supresión absoluta de rayas y comillas.

Tercero. Ocho relaciones cada una extendidas por separado, con referencia exclusivamente a los mozos del actual reemplazo. La 1.ª comprenderá a los incurros en el art. 41 de la Ley. La 2.ª, los declarados soldados. La 3.ª, los que disfruten excepciones legales. La 4.ª, los excluidos totalmente por talla, defecto físico o enfermedad. La 5.ª, los excluidos temporalmente por enfermedad, defecto físico, talla o por circunstancias determinadas de carácter transitorio. La 6.ª, los excluidos totalmente que alcancen la cifra absoluta mínima de talla y capacidad torácica fijada en la clase segunda del cuadro de inutilidades vigente. La 7.ª, los excluidos temporalmente comprendidos en la cifra absoluta correlativa, según los casos, de talla y capacidad torácica fijadas en la clase cuarta de dicho cuadro. La 8.ª, los declarados prófugos.

Cada relación tendrá las siguientes casillas: 1.ª Número del sorteo por orden correlativo. 2.ª Nombres y apellidos del mozo. 3.ª Nombres de los padres. 4.ª Talla alcanzada. 5.ª Perímetro torácico. 6.ª Todas las alegaciones producidas ante el Ayuntamiento. 7.ª Fallo del Ayuntamiento. 8.ª Observaciones con expresión de si se ha producido reclamación.

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario, el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Cuarto. Se entregarán asimismo al Comisionado los duplicados de las papeletas en que se cita a los mozos para que asistan a la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido considerados por el Ayuntamiento como excluidos temporal o totalmente del servicio, así como los de los soldados capturados del servicio en filas, o sea los comprendidos en el artículo 89 de la Ley, los contraexpedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubiesen presentado y los de los declarados prófugos.

Sexto. Los certificados originales de reconocimiento, talla y perímetro torácico.

Séptimo. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 343 del Reglamento, deberá el Comisionado presentar un estado, con la debida separación, de los mozos que sepan leer y escribir, leer solamente; con instrucción superior; analfabetos y se ignora.

Igualmente acompañará otro estado de la estatura alcanzada por los mozos clasificada en la forma siguiente:

- De 154 a 159 centímetros.
- De 160 a 164 id.
- De 165 a 167 id.
- De 168 a 170 id.

De 171 centímetros en adelante (Formulario n.º II).

Octavo. Certificación expresiva de las excepciones convalidadas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y antes de la víspera del señalado para la marcha a la Capital, acompañando los expedientes justificativos de las mismas para que sean revisados por esta Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley. En el caso de no haberse producido ninguna de estas reclamaciones, deberá acreditarse por medio de certificación negativa que se entregará al Comisionado.

Se advierte a los Señores Alcaldes y muy especialmente a los Sres. Secretarios que en todos los expedientes de excepción legal han de poner al final, certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento sobre la excepción alegada, y se les previene, que de no cumplir este requisito se les exigirá la correspondiente multa, con la cual quedan desde luego conminados.

El juicio de exenciones ante esta Comisión empezará los días que se señalen a las nueve y media de la mañana y a cuya hora los Comisionados tendrán reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial a todos los mozos que tengan el derecho de presentarse.

Para proceder a la revisión de exenciones concedidas en los reemplazos de 1917, 1918 y 1919, deberán entregarse al Comisionado:

1.º Certificaciones, una para cada año de revisión, en pliegos separados para que puedan unirse a sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que se hayan hecho en el actual año por los mozos sujetos a revisión y fallos de los Ayuntamientos, según resulte del acta de la declaración de soldados.

2.º Para cada uno de los años 1917, 1918 y 1919, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario, V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento. Esta relación contendrá las mismas casillas que cada una de las ocho que remitirá para los mozos del actual reemplazo.

Se entregarán también al Comisionado los duplicados de las papeletas en que se cita a los mozos para su asistencia a la revisión ante la Comisión mixta.

Igualmente se le entregarán los expedientes revisados en el año actual e intruidos para los mozos de los reemplazos de 1917, 1918 y 1919, para acreditar la persistencia de las excepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando. En dichos expedientes se ha de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer año en que se formó aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como los relativos a nacimientos, matrimonios, defunciones, etc. etc., haciendo al efecto las necesarias referencias, y debiendo continuar al final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

Para el reintegro de la documentación engasada en cuenta la ley de cinco de Agosto de 1918, publicada en la Gaceta del día 8 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 8057.

Toda la documentación de que se ha hecho mérito, será presentada en la Secretaría de esta Corporación a las nueve de la mañana del día anterior hábil

al señalado para la presentación de los mozos.

Esta Comisión mixta está dispuesta con sentimiento a exigir las responsabilidades a que haya lugar a los que, haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, den margen a que las operaciones relativas a tan preferente servicio no puedan verificarse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios a los interesados, y dificultando el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento impone, dentro de los plazos en la misma señalados.

Palma 27 de Febrero de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 616

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

El lunes día 1.º de Marzo, se abrirá el pago de sus haberes a las clases pasivas por esta Depositaria pagadora de Hacienda en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 2.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 3 y 4.—Nóminas sin distinción.

Palma 25 Febrero 1920.—El Interventor, José A. Poggio.

Núm. 502

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1920

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pescetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.788'66
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
<b>Total.</b>	<b>5.974'81</b>

Palma 9 de Febrero de 1920.—El Presidente, Francisco Barceló.—Por A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 548

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo Baltasar García de las Heras, hijo de Lorenzo y Eusebia, nacido en esta villa el 18 de Junio de 1899; y hallándose comprendido en el reemplazo del actual año por el cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente edicto, para que él o sus padres, parientes o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Marzo a la hora de las ocho, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Deya 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Matias Vives.

Núm. 597

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero del mozo Rafael Tomás Julia, natural de este término, so rteado en el mismo para el reemplazo del actual año, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo dispuesto por Señor Juez de primera instancia accidental de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador habilitado Don Daniel Prats en nombre de Don José Costa Costa, Don José Prats Colomar y Don Alfonso Ribas Piqué, casados, mayores de edad, y vecinos de la parroquia y término de San Antonio Abad, contra Juan Mari Juan (a) Morna, casado, de oficio mecánico, mayor de edad, y de la misma vecindad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de la suma de mil seiscientos veinticinco pesetas, el interés legal de la misma desde el día once del actual fecha de la presentación de la demanda y costas que el nombrado Juan Mari Juan adeuda a los demandantes según escritura de préstamo con hipoteca otorgada en esta ciudad, ante el notario Don Juan Bauzá Espejo el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete; y siendo desconocido el actual domicilio del referido deudor, se ha practicado el embargo, previo requerimiento de pago por medio de cédula que fué entregada a Vicente Ramón Torres esposa del referido deudor, trabándose dicho embargo en los bienes especialmente hipotecados o sea un solar sito en la villa de San Antonio Abad, juntamente con la casa que hay construida sobre parte del mismo, toda la maquinaria, efectos y artefactos que se encuentran en dicha casa pertenecientes a la fábrica eléctrica «Maria» consistentes, en un aparato de aserrar madera sin marca especial; un aparato para afilar sierras; un aparato bomba para sacar agua; un caballete de hierro con una piedra para afilar herramientas; un eje de transmisión con cuatro poleas y sus correspondientes coginetes; dos ruedas dentadas; un dinamo de 52 Amperes n.º 17230 de la casa «Hermani Pogé»; un cuadro de transmisión eléctrica de la casa Muntadas Darna y Compañía de Barcelona; una fragua; un aparato para moler harina; otro aparato para moler corteza de pino, y una escalera de mano de madera de seis metros de longitud y todo el tendido de material eléctrico de la referida fábrica; y en su virtud se cita de remate al referido deudor Juan Mari Juan (a) Morna por medio de la presente cédula para que en término de nueve días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los mencionados autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—Vicente Juan.

Núm. 623

**BANCO DE FELANITX**

Habiendo solicitado D. Bartolomé Artigues y Andreu que se le expida duplicado del talón de depósito constituido en esta Sociedad a su nombre y en el de Antonio y Maria Artigues y Monserrat, solidariamente, el día 5 de Mayo de 1919, bajo el n.º 24673, por la cantidad de novecientas pesetas, por haberle extraviado; se hace público para que, si alguien se cree con derecho a dicho Depósito, se sirva avisarlo a estas oficinas, dentro el plazo de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio, pues transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación alguna y se expedirá el nuevo documento que se solicita.

Felanitx Febrero de 1920.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Masuti.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarado prófugo no le será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocida por el interesado, no se alegue en aquel acto.

Luchmayor a 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Mataró.

*Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.*

Núm. 365

**AYUNTAMIENTO DE INCA**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Pedro A. Ferrer Alzina, Pedro Cortés Miró, Bernardo Alzina, Alzina, Juan Fiol Beltran, Pablo M. Morey Coll, Juan Noguera Ferrer, Rafael Ferrer Seguí, Ramon Reus Campins, Juan Martorell Coll, Francisco Labrés Fornés, Domingo Ramis Alzina, Bartolomé Payeras Ferrer, Juan Gelabert Beltran, Miguel Amengual Janer, Antonio Truyol Beltran y Gonzalo Rubert Melis.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Joaquin Gelabert Massip, Vicente Enseñat Enseñat, Antonio Janer Domenech, Bernardo Salas, Ramis Pedro Amer Sastre, Miguel Amer Mué nar, Francisco Castañer Mulet, José Siquier Verd, José Pujol Martorell, Florencio Prats Rosal, Guillermo Ferrer Truyol, Juan Bernad Labrés, Juan Domenech Morro, Juan Ferrer Seguí, Jaime Vidal Jaume, Antonio Rosselló Gomez, Gaspar Aguiló Segura, Gregorio Balaguer Costa, Gabriel Guasp Alzamora, Antonio Pastor Villalonga, Domingo Alzina Jaume, Antonio Grau Mulet, Lorenzo Barceló Domenech, Bartolomé Trias Roig, Gabriel Amengual Villalonga, Jaime Amengual Villalonga, Natal Rosselló Pons, Gabriel Martorell Beltran, Miguel Rayó Seguí, Juan Alzina Llobera, Juan Llompard Fornés, Miguel Rayó Mateu, Mateo Dupuy Janer, Lorenzo Nicolau Fiol, Antonio Rotger Calafat, Pedro Perelló Rosselló, Antonio Salas Grau, Arnaldo Mir Colom, Rafael Llobera Ramis, Miguel Sampol Tous, Pedro J. Serra Cortada, Bernardino Salas Coll, Sebastián Amengual Vallespir, Miguel Aloy Labrés, Jaime Coll Llobera, Antonio Martorell Garriga, Antonio Torrens Mateo, Tomas Vaquer Nadal, Jaime Beltran Llompard, Sebastián Grau Estrafy, Sebastián Serra Miralles, Miguel Pujadas Llompard, Simon Gual Rosselló, Miguel Ferrer Beltran, Juan Ferrer Llobera, Mateo Pujadas Estrafy, Miguel Ferragut Ramis, Vicente Baile Llinás, Jaime Grau Estrafy, Antonio Mateu Bisellach, Bartolomé Campins Seguí, Bartolomé Cabrer Figuerola, Antonio Rusa Riera y Rogelio Figueras Crestar.

Inca 30 Enero 1920.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 378

**AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Antonio Jordá Perelló, Antonio Sureda Mas, Francisco Pastor Monjo, Pedro Barceló Mestre, Miguel Carbonell Gual, Bartolomé Mas Sussama, Bernardo Molinas Bergas, Pedro Mas Mieras y Sebastián Perelló Jordá.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Juan Carbonell Gual, Miguel Pastor Mas, Antonio L. Monjo Buñola, Juan Galmés Galmés, Pedro Pastor Llompard, Miguel Bonnin Forteza, Gaspar Perelló Nadal, Nicolás Bergas Perelló, Juan Quetglas Roig, Francisco Jordá Mas, Miguel Forteza Bonnin, Rafael Perelló Nadal, Pablo Mayol Bauzá, Rafael Carbonell Mestre, Pedro Font Fiol, Amador Buñola Font, Juan Ignacio Estelrich Nadal, Pedro Antonio Sallier Galmés, Antonio Ferriol Ferriol, Juan Carbonell Font, Miguel Font Ber-

gas, Francisco Ginard Mestre, Bernardo Quetglas Payeras, Jnan Mas Vives, Pedro Mas Vives, José Vanrell Tugores, Juan Mieras Puigserver, Antonio Font Fiol, Pedro Jordá Mas, José Ordinas Fluxá, Amador Buñola Fiol, Miguel Gual Genovart, Guillermo Santandreu Font, Francisco Perelló Nadal, Miguel Gual Monjo, Nadal Ferriol Bisquerra, Pedro Carbonell Font, Salvador Mas Fons, Pedro Carbonell Femenia y Juan Bergas Carbonell.

Maria de la Salud 21 Enero 1920.—El Alcalde, Antonio Jordá.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 379

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Juan Servera Llull, Gabriel Pons Serra, Cristóbal Lliteras Sureda, Bartolomé Oliver Brunet, Miguel Sard Brunet, Antonio M.º Nebot Lliteras, Antonio Nebot Oliver, Jaime Brunet Bauzá, Francisco Masanet Caldentey y Miguel Nebot Masanet.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Francisco Aguiló Forteza, Jaime Artigues Sansó, Gabriel Abraham Ordinas, Miguel Bauzá Vives, Juan Brunet Esteva, Miguel Carrió Ferragut, Pedro Caldentey Lliteras, Bartolomé Caldentey Parera, Rafael Esteva Sureda, Bartolomé Fluxá Alemany, Pedro J. Domenge Ginard, Jaime Juan Vives, Antonio Llinás Gili, Antonio Lliteras Servera, Antonio Lliteras Servera, Pedro Lliteras Servera, Juan Nebot Lliteras, Pedro Nebot Flaquer, Antonio Nebot Gili, Miguel Nebot Nebot, Miguel Sancho Bauza, Pedro Sancho Servera, Gabriel Servera Masanet, Andrés Servera Nebot, Juan Servera Nebot, Miguel Servera Sard, Antonio Servera Serra, Juan Servera Servera, Miguel Servera Sureda, Juan Servera Sureda, Antonio Servera Santandreu, Antonio Sureda Servera, Cristóbal Sureda Servera, Serafin Sureda Nebot, Antonio Vives Santandreu, Pedro Vives Santandreu, Miguel Vives Servera, Jaime Vives Terrasa, Antonio Nebot Nebot y Antonio M.º Llull Lliteras.

Son Servera 24 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 386

**AYUNTAMIENTO DE ALARO**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Juan Homar Salóm, Juan Ramonell Mulet, Jaime Homar Salóm, Bartolomé Isera Gelabert, Andrés Guardiola Palou, Miguel Amengual Guardiola, Nicolás Pizá Garcias, Pedro Bennasar Palou, Antonio Gamundi Ordinas, Juan Borrás Más, Miguel Xamena Jaume, Jaime Xamena Fullana, Rafael Amengual Bibiloni y Juan Parets Bibiloni.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Juan Rosselló Crespi, Antonio Balle Real, Mateo Balle Real, Jaime Campins Ferrer, Andrés Compañy Gamundi, Pedro Antonio Fiol Pizá, Pedro Fullana Coll, Bartolomé Ferrer Pol, Miguel Gelabert Perelló, Bartolomé Homar Simonet, Lorenzo Homar Simonet, Barmé Martí Pol, Ant.º Ordinas Real, Barmé Ordinas Villalonga, Juan Ordinas Real, Miguel Ordinas Sans, Pedro Antonio Pascual Salóm, Andrés Pericás Guardiola, Juan Pericás Busquets, Francisco Perelló Sampol, Gabriel Pizá Campins, Pedro José Pizá Rosselló, Juan Roig Pizá, Gabriel Sastre Borrás, Bernardo Salóm Sampol, Bartolomé Simonet Busquets, Bartolomé Simonet Morey, Pedro Simonet Reinés, Salvador Vidal Vidal, Antonio Villalonga Ferrer, Pablo Coll Homar, Gabriel Pol Bibiloni, Antonio Gelabert Jaume, Gabriel Rosselló Sastre, Rafael Sastre Borrás, Pablo Reinés Sampol, José Darder Más, Jaime Guardiola Ferragut, Juan Vidal Roig, Jaime Salom Gelabert, Miguel Simonet Homar, Jaime Gelabert Fe-

rrer, Andrés Homar Guardiola, Bernardo Jaume Oliver, Mateo Salóm Sampol, Miguel Borrás Far, Andrés Bordoy Salóm, Bernardo Frau Pons, Bartolomé Pizá Más, Cristóbal Bordoy Salóm, Francisco Rosselló Coll, José Ordinas Roselló, Juan Bautista Bibiloni Guardiola, Jaime Rosselló Rotger, Jaime Guardiola Homar y Antonio Más Roig.

Alaró 10 de Enero de 1920.—El Secretario, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 418

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Juan Sintés Marin, Juan Coll Sintés, Cristóbal Pons Pons, Agustín Grandio Tendero, Tomas de Salort Salort, Lorenzo Pons Cavaller, Juan Gomila Palliser, Vicente Petrus Villalonga, Francisco Servera Gomila, Lorenzo Olives Saura, Juan Durán Pineda y Bartolomé Florit Camps.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Constantino Pons Villalonga, Juan de Salort, Lorenzo Pons Carreras, Vicente Villalonga Llambias, Lorenzo Seguí Carreras, Marcos Carreras Pons, Lorenzo Riudavets Guardia, José Perez Gabarró, Juan Pons Mora, Juan Petrus Petrus, Domingo Pons Villalonga, Juan Orfila Olives, Martín Timoner Salom, Esteban Petrus Gomila, Vicente Botger Rosselló, Lorenzo Pons Pons, Antonio Pons Carreras, Gabriel Seguí Sintés, Gabriel Juanico Piris, Bartolomé Vidal Juanico, Francisco Timoner Vidal, José Vinent Tuduri, Sebastián Timoner Pons, Bartolomé Mascaró Pons, Juan Gomila Orfila, Bernardo Pons Salort, Serafin Alzina Cavaller, Bernardo Sintés Gomila, Juan Carreras Olives, Juan Llopis Camps, Pedro Pons Vinent, Antonio Pons Gofalons Rafael Vidal Tuduri, Juan Flaquer Fabregas, Pedro Pujadas Cebría, Juan Petrus Rosselló, Bartolomé V. Meillá Pons, Francisco Vinent Serra, Sebastián Pons Gofalons, Pedro Florit Camps, Miguel Torres Gomila, Pedro Carreras Bagur, Bartolomé Castell Vinent, Martín Timoner Cardona, Juan Sintés Camps, Antonio Orfila Moll, Francisco Mercadal Timoner y Juan Pons Pons de J.

Alayor a 1.º de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Sintés.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 414

**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. José Cardona Pons, José Pons Tuduri, Antonio Sintés Carreras, Tomás Sintés Orfila, Antonio Pons, Pedro Orfila y Gabriel Orfila.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Pedro Orfila Seguí, Gabriel Orfila Orfila, Bernardo Carreras Vidal, Juan Sintés Gofalons, Antonio Sintés Carreras, Pedro Carreras Vidal, Bartolomé Olives Pons, Guillermo Orfila Carreras, Miguel Olives Cardona, Guillermo Pons Pons, Francisco Mercadal Pons, Miguel Pons Pons, Benito Sintés Sintés, Tomás Rotger Sintés, Sebastián Orfila Carreras, Gabriel Orfila Vidal, Bartolomé Sintés Tuduri, Benito Sintés Mercadal, Benito Seguí Pons, Antonio Cardona Orfila, Miguel Gornés Fanals, Miguel Tuduri Gofalons, Pedro Vidal Sintés, José Pons Pons, Tomás Sintés Orfila, Antonio Pons Sintés, Cristóbal Coll Gornés, Lorenzo Orfila Seguí, Antonio Vidal Meillá, Juan Sintés Pons, Miguel Mascaró Olives, Francisco Mercadal Orfila, José Cardona Portella, Juan Sintés Pons, Francisco Sintés Sintés, José Sintés Mercadal, Benito Portella Sintés, Juan Sintés Sintés, Francisco Tuduri Pons y Ramón Olives Mercadal.

San Luis 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Cardona.—El Secretario, Juan Sintés.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

Parte diario oficial.  
Real decreto nombrando Ministro de Fomento a D. Emilio Ortuño y Berte Diputado a Cortes. 8295  
Real orden disponiendo se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que se indica, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual. 8296

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley modificando en la forma que se publica el artículo 215 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. 8296

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto aprobando el Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España.—8292, 8293 y 8294

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden disponiendo se recuerde y se hagan cumplir inexcusablemente a los Alcaldes, singularmente a los de poblaciones marítimas o fluviales, lo que preceptua el artículo 109, letra I, de la Instrucción general de Sanidad, y lo establecido en el anejo II de misma, y que se imponga a los infractores de los preceptos antes mencionados el máximo de la multa. 8291  
Real decreto nombrando Jefe de Administración civil de tercera clase, Delegado del Gobierno de S. M. en Mahón, a don Leonardo Saz Orozco, excedente. 8292  
Real orden resolviendo que el número 3.º de la Real orden de 22 de Enero último referente al Descanso dominical de la Prensa periódica, quede redactado en los términos que se indican. 8294  
Otra prorrogando el plazo para la convocatoria de las elecciones de los Vocales de la representación patronal y obrera en el Instituto de Reformas Sociales, y aplazando así mismo la constitución corporativa de dicho Centro, según la nueva organización determinada por Real decreto de 14 de Octubre del año próximo pasado. 8296  
Otra disponiendo se adopten las medidas que se indican, encaminadas a evitar en lo posible los riesgos de los lidiadores a caballo. 8297  
Otra disponiendo se transcriba a los Gobernadores civiles la Real orden del Ministerio de Instrucción pública que se inserta relativa a que ordenen a los Alcaldes hagan repasar en un plazo que no exceda de dos meses la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificación y albergues. 8297

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden circular disponiendo que la elección de Vocales que han de constituir los Consejos de Fomento se verifique el día 22 del corriente mes. 8288  
Exposición y R. D. disponiendo quede redactado en la forma que se publica el de 6 de Agosto de 1917.—8289, 8290 y 8291  
Real orden dictando disposiciones relativas a la constitución de los Consejos provinciales de

Fomento y para que puedan ponerse de acuerdo en la propuesta de su Presidencia y elección de los Vocales de Consejo Superior. 8297

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Real orden disponiendo que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros, que, como las de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Marzo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de Octubre de 1919 se prescribe. 8288  
Otra disponiendo descarguen en los puertos que se mencionan los cargamentos de trigo procedentes de la Argentina que conduzcan a España los buques requisados que se mencionan, fijando en 62 pesetas el precio de la harina fabricada, y que remitan en el plazo de quince días, los Secretarios de las Juntas de Subsistencias una sucinta Memoria, en la que consten los datos que se mencionan. 8288  
Otra disponiendo que a partir del primero del corriente mes, el precio para la gasolina sea el de 85 pesetas hectólitro en fábrica y sin envase. 8288

GOBIERNO CIVIL

Publica notas de las subsistencias llegadas a esta provincia en los vapores correos.—8288, 90, 91, 92, 94, 96, 97 y 8298  
Traslada la circular de la Sección de Cria Caballar y Remonta haciendo saber que las paradas de caballos sementales se abrirán del uno al quince de Marzo siendo su duración de 90 días. 8288  
Id. una relación certificada de la Intervención de Hacienda de las Minas que han sido declaradas caducadas por haber dejado de ingresar el canon de superficie y al efecto se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos. 8288  
Id. la R. O. C. sobre concentración a filas del cupo del reemplazo de 1919 y el número de reclutas que se asigna a cada unidad. 8289  
Publica circular ordenando a los Sres. Alcaldes le remitan dentro tercero día relación en que conste el número de Concejales elegidos en las últimas elecciones. 8291  
Hace público que no habiendo presentado el papel de pagos los propietarios de los registros mineros que relaciona ha decretado la cancelación de sus respectivos expedientes. 8291  
Publica circular recordando de nuevo a los Sres. Alcaldes la remisión del presupuesto ordinario para el próximo año 1920-1921. 8294  
Id. otra id. reclamando de los Sres. Alcaldes de los pueblos que menciona le remitan dentro segundo día relación en que conste el número de Concejales elegidos en las últimas elecciones. 8294  
Id. relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas durante el mes de Enero próximo pasado. 8294  
Id. circular reclamando de los Sres. Alcaldes una relación de los Carruajes destinados al servicio de viajeros y mercancías. 8295  
Id. otra id. haciendo presente a los Ayuntamientos que rela-

ciona que si a vuelta de correo no han remitido a la Inspección de Sanidad las estadísticas ya reclamadas y que cita les impondrá la multa que le autoriza la ley. 8296

Id. otra id. ordenando a los Señores Alcaldes comuniquen al Señor Inspector Provincial de Sanidad las dosis de linfa vacuna indispensables para la vacunación de los mozos del actual reemplazo. 8296  
Hace público que habiendo solicitado el Director Gerente de la Compañía Eléctrica «Energía Manacorensis» cambiar las tarifas por las que publica, queda señalado un plazo de 30 días para reclamaciones. 8298  
Id. que terminados por el contratista Don Lorenzo Bisbal los acopios para conservación de los kilómetros que menciona de carretera, señala el antedicho plazo para reclamaciones. 8298  
Publica circular ordenando a los Señores Alcaldes del partido de Inca que aprobado el presupuesto de la Cárcel de dicho partido para el año 1920-21, incluyan en su presupuesto la cantidad que les ha sido señalada. 8298

COMISION PROVINCIAL

Publica el pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan y rancho a los presos de la Cárcel de Audiencia durante el año económico 1920 a 1921. 8287  
Id. notas de precios de los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre del año último. 8288  
Anuncia haber aprobado los pliegos de condiciones para contratar el suministro de los artículos que relaciona con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia para durante el año económico 1920 a 1921. 8289  
Hace público que abierto el día 31 de Enero próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1052'80 pesetas depositada durante dicho mes. 8292  
Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Diciembre del año 1919. 8295

COMISION MIXTA

de reclutamiento de Baleares  
Anuncia haber acordado introducir las variaciones que señala en la distribución del cupo en filas respectivo a las Cajas de recluta de Palma e Inca. 8290  
Publica circular reclamando de los Sres. Alcaldes un estado de existencia en filas de mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año y otros dos que menciona. 8298  
Id. otra id. dictando instrucciones para el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al antedicho alistamiento y revisión de las que disfrutaban los de los tres reemplazos anteriores. 8298

JUNTAS PROVINCIALES

del Censo Electoral  
El Presidente de la Sección de Mallorca publica relaciones de Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas Municipales para cada una de las Mesas

electorales que han de constituirse con motivo de las elecciones de Concejales convocadas para el día 8 del corriente mes. 8287  
El mismo publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en las antedichas elecciones. 8290  
El id. de la Sección de Menorca publica lo mismo. 8292

DELEGACION ESPECIAL

del Gobierno de S. M. en Menorca  
Publica relación de las licencias de uso de armas en general y de perros concedidas durante el mes de Enero próximo pasado. 8293

DELEGACION DE HACIENDA

Publica circular previniendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos dueños de montes a cargo del Ministerio de Hacienda, que durante el corriente mes remitan nota al Jefe de la Región de los disfrutes que necesiten utilizar durante el año forestal de 1920-21. 8288  
Anuncia que habiéndose aprehendido una bicicleta entre Felanitx y Villafranca con tabaco de contrabando, puede retirarla su dueño dentro el plazo de 15 días, previo pago de la multa correspondiente. 8290  
Id. el extravío de un resguardo de depósito voluntario de 2500 pesetas constituido por don Juan Torrandell Campomar. 8290  
Id. cuarta subasta de piedra del monte «Comuna de Caimari» de Selva. 8291

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 8298

ADMION. DE CONTRIBUCIONES

Publica circular participando a los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación, pueden formular los pedidos de los recibos para el cobro de las contribuciones del próximo ejercicio de 1920-21. 8294

ADMINISTRACION

de propiedades e impuestos  
Publica circular requiriendo a los Ayuntamientos para que ingresen el cupo de consumos del 4.º trimestre del actual año 1919-20. 8291  
Id. otra id. referente al impuesto establecido sobre el precio del transporte de viajeros y mercancías y forma de solicitar el concierto. 8292

TESORERIA DE HACIENDA

Hace saber a los contribuyentes de los pueblos que relaciona haber rectificado los días de cobranza anunciados y señalado los que indica para el cobro del 4.º trimestre. 8288  
Dicta providencia de primer grado de apremio contra D. Bartolomé Aloy Bannasar moroso por el concepto de derechos reales. 8291

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas  
Anuncia subasta para el día 19 del actual de una mula aprehendida con tabaco de contrabando. 8292

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza  
Anuncia que confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio 1920-21, que-

da expuesta al público a efectos de reclamación. 8288

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Inca y la Estación del ferrocarril. 8292

### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia tener expuesto al público el presupuesto ordinario para el año 1920-21. 8288

El mismo anuncia tercera subasta para contratar el servicio de limpieza y desinfección de sifones durante el presente año y los de 1921 y 1922. 8288

El de Valldemosa anuncia segunda id. para adjudicar las obras de reforma del Cementerio Municipal. 8288

Los de Formentera, Sansellas, San Antonio Abad, Sóller, Santa Margarita y San José, citan a mozos comprendidos en el Reemplazo del año actual para que comparezcan a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados.—8288 y. 8289

Los de Binisalem, Pollensa, San Lorenzo de Descardazar, Alcudia, Villa-Carlos, Ibiza, San José, Ferrerías, Artá, Santany, Estallenchs, Campos del Puerto, Lluchmayor, Deyá, Lloseta, La Puebla, Inca, Maria de la Salud, Son Servera, Alaró, Alayor y San Luis, publican listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—8288, 8291, 8294, 8295, 8297 y. 8293

Los de Santa Maria, Montuiri, Llubi, Puigpuñent, Mercadal, Selva, Campos del Puerto, Marratxi, Alayor, Lluchmayor, Algaida, Manacor, Bañalbufar, Sansellas y San Juan, anuncian tener expuesta al público la matricula industrial y de comercio para el próximo año 1920-1921.—8288, 8293, 8295, 8296 y. 8297

Los de Santa Maria, Pollensa, Marratxi, Alayor, Lluchmayor y Manacor, id. id. el padron de carruajes de lujo para el id. id.—8288, 8293 y. 8295

El de Lluchmayor id. id. los pliegos de condiciones para arrendar por subasta los arbitrios municipales y coche fúnebre para el id. id. 8288

La Alcaldia de Santa Maria anuncia los dias señalados para la recaudación de cuotas del reparto general sustitutivo y vecinal del actual ejercicio. 8288

Los Ayuntamientos de Lluchmayor, Pollensa, Alayor, San José, Montuiri, Campos del Puerto, Bañalbufar, Algaida, Petra, San Juan y Campanet, anuncian que aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1920-21 queda de manifiesto al público a efectos de reclamación.—8291, 8294, 8296 y. 8297

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Enero último y anteriores. 8291

El de La Puebla hace público que habiendo solicitado D. Pedro Siquier Pizá la permuta de una parcela de terreno por un trozo de camino, señala un plazo de diez dias para reclamaciones. 8291

El de Soller manifiesta haber acordado someter a una información pública un proyecto

que menciona señalando un plazo de veinte dias a efectos de reclamación. 8291

Los de Alcudia, Estallenchs, Fornalutx, Alayor, Deyá, Ferrerías, Bañalbufar y Campos del Puerto, anuncian tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el próximo año 1920-21.—8295, 8295, 8296 y. 8297

Los de Alcudia, Pollensa, Alayor y Manacor, id. id. el padron de casinos y círculos de recreo para el id. id.—8293 y 8295

Los de Puigpuñent y Formentera, id. id. las cuentas municipales de varios ejercicios. 8293

El de Sansellas id. id. un reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del actual año 1919-20. 8293

Los de Estallenchs, Ciudadela, Alayor, Ferrerías y Puigpuñent, id. id. los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y la urbana para el próximo año 1920-21.—8293, 8295 y. 8297

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8293

El de Andraitx anuncia que aceptada una transferencia de crédito queda expuesta al público a efectos de reclamación. 8293

El de Felanitx publica los números de las obligaciones del Empréstito Municipal que serán amortizados desde el dia 1.º de Marzo próximo. 8293

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8294

El mismo anuncia tener expuesto al público el presupuesto ordinario especial de Ensanche para el año 1920-21. 8295

La Alcaldia de Alayor publica los nombres de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades que han de formarse para el id. id. 8295

La de Ciudadela hace público a sus efectos haber solicitado permiso D. Rafael Torrent Janer para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 98 de la calle de Alfonso III. 8295

El Ayuntamiento de Estallenchs anuncia hallarse vacante la plaza de Médico Titular dotada con el haber anual de mil pesetas. 8295

El de Sóller publica notas de gastos causados en obras realizadas por administración. 8295

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización de una parte de la Avenida de Estanislao Figueras. 8296

El de Calviá publica el id. de id. para dar a subasta el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y años 1920 a 1923 inclusivos. 8296

El de Lluchmayor anuncia subasta para el arriendo de los arbitrios Plaza, Pescadería, Matadero, Tablillas y Coche fúnebre para el año 1920-21. 8296

El mismo anuncia haber aprobado el pliego de condiciones para la venta de 38 ciprés. 8297

El de Felanitx publica las condiciones para dar a subasta el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y gas durante un periodo de dos años. 8297

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8298

Los de Deyá y Lluchmayor citan a mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año

para que comparezcan al acto de la clasificación de mozos. 8298

### DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los Depositarios de los Ayuntamientos de Calviá, San Luis y Selva, publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año 1919 a 1920. 8296

### JUNTAS MUNICIPALES

#### del Censo Electoral

El Presidente de la Junta de la ciudad de Mahón publica relación de los Adjuntos y Suplentes designados para las mesas electorales en la próxima elección de Concejales. 8288

Los de las id. de Alayor, Villafraanca de Bonafiy, Ibiza, Santa Eulalia del Río y Mercadal, anuncian han sido proclamados Concejales por el artículo 29 los Sres. que relaciona.—8288, 8290 y. 8291

El de la id. de San José publica la constiución de dicha Junta que ha de actuar durante el bienio de 1920-21. 8291

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica el fallo de una sentencia dictada el dos del actual confirmando la apelada por D. Pedro Juan Miró Bonnin y mandada su notificación a D. Gabriel Miró Fuster. 8293

Id. relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de dicha Audiencia. 8294

Id. id. de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en este Territorio. 8296

Id. id. del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal. 8296

Id. id. de aspirantes al cargo de Juez Municipal del pueblo de Fornalutx. 8296

Id. el fallo de una sentencia dictada el diez y seis del actual confirmando la apelada referente a la testamentaria de Juan Mas Fiol y Francisca Maria Negre Amengual. 8297

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a José Cardona Tur (a) Pep Casetas, procesado en causa sobre lesiones. 8293

### JUZGADOS

#### de primera Instancia e Instrucción

El de la Catedral por medio de cédula emplaza de nuevo a las personas que se crean con derecho para impugnar la declaración de muerte presunta de Guillermo Salvá Puigserver. 8288

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D.ª Francisca Massot Rosselló y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8290

El mismo anuncia la muerte sin testar de D. Juan Ginard Ramonell y llama a los que se crean con mejor derecho que sus hermanos germanos que la reclaman. 8290

El de Inca emplaza a los hermanos D. Bartolomé y D.ª Francisca Canals Cerdá o sus herederos para que se personen en unos autos dentro el término de nueve dias. 8290

El mismo emplaza a los herederos o causahabientes desconocidos de D. Juan Orell Zaragoza para que comparezcan a formar parte de un juicio. 8290

El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia a los demandados Doña Bienvenida Cortés Fuster y otros condenados al pago de cierta cantidad

al abogado D. Miguel Rosselló Alemañy. 8291

El de la Lonja convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de una finca solicitada por Don Jaime Rosselló Ballester.—8291, 8293 y. 8293

El mismo por medio de cédula cita a Márcos Escalas para prestar declaración en una causa sobre contrabando de tabaco. 8292

El mismo por medio de id. cita a Jaime Iras Terrasa (a) Refinero para prestar declaración como inculcado en un sumario. 8292

El de Ibiza cita, llama y emplaza a Antonio Mayans Juan (a) de Can Chicu Tonet para notificarle un auto de procesamiento. 8293

El de la Lonja por medio de cédula cita a Bartolomé Muntaner Bover (a) Es Sort para prestar declaración en un sumario. 8293

El de la Catedral por medio de id. notifica a los ejecutados D.ª Rosa Vicens Cifre y Don Martín Muntaner Salas la liquidación practicada del capital e interes que acredita la zazon social Roca, Hermanos y Compañía. 8296

El de Ibiza por medio de id. cita de remate al deudor Juan Mari Juan (a) Morna para que se persone en unos autos en el término de nueve dias. 8298

### JUSGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral cita a los herederos no conocidos de D. Lorenzo Oliver Sastre para la celebración de un juicio verbal instado por Catalina y Margarita Mut Gari. 8288

El de la Lonja cita a José Ramon Jover y Mariano Hernandez para prestar declaración como presuntos autores de hurto. 8288

El mismo sita para la celebración de un juicio de faltas por hurto de panes a Ramon Iluso Perez y a un tal Bernardino. 8288

El de Lluchmayor hace saber a los cabezas de familia que sepan leer y escribir que las listas para formar Tribunal ante la Audiencia quedan de manifiesto al público a efectos de reclamación. 8288

El de la Lonja saca a pública subasta una finca propia de Juan Riutord Oliver. 8996

El de Soller cita para la celebración de un juicio verbal de faltas por resistencia e injurias a Antonio Beltrán Amer (a) Pap. 8296

El de la Catedral cita a Bartolomé Sanchez Ripoll y Juan Simarro Gonzalez para la celebración de un juicio. 8296

El de Puigpuñent cita a Antonio Matas Lopez para la celebración de un juicio sobre daños y desordenes a virtud de denuncia de la Guardia civil. 8296

### TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la villa de Maria de la Salud notifica el fallo de una sentencia al condenado en rebeldía Bernardo Carbonell Mestre. 8287

El del distrito de la Lonja notifica el fallo de otra id. a Amado Carboni Gelabert, un tal Bernardino y a Ramon Iluso Perez. 8296

### SUBASTAS

En el despacho del Notario don Pedro Alcover el dia 16 del corriente se verificará subasta para la venta de una finca de los menores Juan, Domingo y Amalia Cabot Picornel. 8288

En el id. del Notario D. José Socias el dia 20 del actual tendrá lugar la subasta de una finca

propiedad del incapacitado don Sebastián Ramis Garau. . . 8291

**COMANDANCIA DE MARINA**  
*de Mallorca*

El Juez instructor de dicha Comandancia anuncia subasta para la venta de un fardo de goma de 16 kilogramos de peso. . . 8289

**AYUDANTIAS DE MARINA**

El del distrito de Sóller llama a los que se crean dueños de seis bocoyes con aceite, hallados por unos pescadores en aguas de dicho distrito. . . 8299

**GRUPO DE ESCUADRONES**  
*de Mallorca*

Anuncia subasta para el día 21 del actual en el cuartel de caballería de Palma, de un caballo de desecho del Depósito de caballos Sementales, y el día 28 en el cuartel de Santiago de Mahón se venderá otro del mismo Depósito. . . 8292

**COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL**

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza. . . 8294

Hace público que debiendo contratar el arrendamiento de un edificio para la Guardia Civil de caballería del puesto de Palma, invita a los propietarios de fincas a que presenten proposiciones. . . 8296

**COMISARIAS DE GUERRA**

El Jefe de transportes militares de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. . . 8292

El Jefe admn. strativo del Hospital de dicha Plaza anuncia lo mismo. . . 8292

El Jefe administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia lo mismo. . . 8292

**PARQUES DE INTENDENCIA**

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. . . 8293

El ídem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo. . . 8293

**REQUISITORIAS**

El Juez instructor del distrito de la Catedral D. Ignacio de Leca, cita a Luis Ricardo Tache, natural de Poine (Francia), procesado por contrabando. . . 8288

El de la Ayudantía de marina de Ciudadela D. Lorenzo Florit, cita a Victoriano Palmer Trapero, natural de Pollensa, para declarar en expediente de prófugo por su falta de presentación en 20 de Diciembre último. . . 8288

El de la Comandancia de marina de esta provincia D. Guillermo Ferragut, cita a José Salvá Castell, procesado por falta de presentación. . . 8288

El mismo cita a los marineros Pedro Martínez Terol, natural de Palma y Bernardo Bonet Ferrer, natural de Santañy, procesados por supuesto delito de contrabando de tabaco. . . 8293

El mismo cita a los padres del inscrito Miguel Serra Alemañy para que comparezcan delante su autoridad. . . 8296

El de la Capitania General de estas Islas cita a los padres del recluta José Cañellas Nadal y al mismo recluta encarado por falta de incorporación a filas. . . 8296

El de la Comandancia de marina de esta provincia, cita al marinerero Antonio Torres Mari, natural de Ibiza, procesado por supuesto delito de contrabando. . . 8297

**SECCION ADMINISTRATIVA**  
*de primera enseñanza*

Anuncia a concursillo la Escuela nacional de niños de Son Sardina y sus resultas. . . 8290

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**

La Directora anuncia se hallan vacantes en dicha Escuela: dos Ayudantías de Pedagogía, una de Ciencias y otra de Labores y Economía Doméstica y una de Religión, y señala un plazo de diez días para presentación de solicitudes. . . 8297

**EMPRESAS RECAUDATORIAS**

La del Contingente provincial pone en conocimiento de los Ayuntamientos que durante el corriente mes queda abier-

to el periodo de recaudación voluntaria del 4.º trimestre de 1919-20. . . 8288

**RECAUDADORES DE ARBITRIOS**

El de las patentes del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de Palma correspondiente al 4.º trimestre corriente tendrá lugar durante todo el corriente mes. . . 8287

**ARRENDAMIENTO**  
*de la recaudación de contribuciones e impuestos*

Anuncia los días que durante el corriente mes se verificará la recaudación voluntaria correspondiente al 4.º trimestre del actual año 1919-20. . . 8287

**RECAUDADORES EJECUTIVOS**  
*de contribuciones e impuestos*

El de la 1.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca embargada al deudor D. Agustín Fuster Forteza. . . 8291

El mismo anuncia id. de otra id. embargada a D. Gabriel Castell Comas. . . 8295

El de la Hacienda en el pueblo de Petra dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona. . . 8295

El de la id. en el pueblo de Santselles dicta igual providencia. . . 8295

El de la id. en el pueblo de Pollensa dicta igual id. . . 8296

Los de la id. en los pueblos de San Juan, Manacor y Muro dictan igual id. . . 8297

El de la id. en la ciudad de Alcudia, notifica una providencia al deudor Lorenzo Calvis Calvis requiriéndole para que presente los títulos de propiedad de una finca que se le tiene embargada. . . 8297

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL**  
*de Manacor*

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 del corriente mes. . . 8287

**CAJA DE AHORROS**  
*y Monte de Piedad de Baleares*

Anuncia subasta para el día 10 del corriente mes al objeto de enajenar las garantías de los prestamos vencidos en los meses de Diciembre de 1918 y Enero de 1919. . . 8288

**COMPañIA de los FERROCABRILES**  
*de Mallorca*

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 del mes en curso. . . 8288

Id. nuevamente a dichos Señores Accionistas para el día 28 del id. en id. . . 8295

**BANCO DE FELANITX**

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 del corriente mes. . . 8290

Anuncia el extravío de un talón de depósito de novecientas pesetas constituido por D. Bartolomé Artigues Andreu el día 5 de Mayo de 1919. . . 8298

**SALINERA ESPAÑOLA**

Hace saber a los tenedores de las obligaciones Serie C, que el día 1.º de Marzo próximo se procederá a la amortización total del resto en circulación. . . 8291

**BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA**  
*de Campos del Puerto*

Convoca a los Sres. Subvencionistas para celebrar sesión ordinaria el día 22 del corriente mes. . . 8292

**EL GAS DE SOLLER**

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 20 del mes en curso. . . 8292

**EL PORVENIR**

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 22 del corriente mes. . . 8294

**COMITE OFICIAL ALGODONERO**

Hace público el acuerdo tomado en sesión de Pleno del día 13 del actual. . . 8294

**CREDITO BALEAR**

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 7 de Marzo próximo. . . 8294

**FERROCARRIL DE SOLLER**

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del actual. . . 8295

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**

